

**EL “MÉTODO BUKELE”: UNA APROXIMACIÓN A SU APLICACIÓN EN EL ECUADOR
Y SU DEBATE SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**
**THE “BUKELE METHOD”: AN APPROACH TO ITS APPLICATION IN ECUADOR AND
ITS DEBATE ON RESPECT FOR HUMAN RIGHTS**

Autores: ¹Elvis Guillermo Fuentes Tenorio.

¹E-mail de contacto: elvis.fuentest@ug.edu.ec

Afiliación:^{1*}Universidad de Guayaquil, (Ecuador).

Artículo recibido: 7 de enero de 2026

Artículo revisado: 9 de enero de 2026

Artículo aprobado: 15 de enero de 2026

¹Universidad de Guayaquil: Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas. Guayaquil, (Ecuador).

Resumen

La investigación analiza la viabilidad de aplicar en Ecuador el denominado “método Bukele”, implementado en El Salvador como estrategia de seguridad. A partir de un enfoque cualitativo y documental, se revisaron discursos oficiales, marcos normativos, reportes internacionales y artículos de prensa entre 2019 y 2025. Los hallazgos muestran que el modelo salvadoreño se sostiene en la prolongación del régimen de excepción, la militarización de la seguridad pública, las detenciones masivas y la construcción de megacárceles. Si bien estas medidas han reducido los índices de violencia en el corto plazo, también han generado severas críticas internacionales por violaciones al debido proceso y restricciones de derechos fundamentales. En contraste, la Constitución ecuatoriana, de carácter garantista, impone límites claros al uso de medidas excepcionales. Se concluye que la importación íntegra del modelo sería incompatible con el marco jurídico ecuatoriano, aunque algunos componentes operativos, como la inteligencia policial y el control penitenciario, podrían adaptarse, siempre que se acompañen de legalidad, proporcionalidad, control institucional, transparencia y políticas preventivas que atiendan las causas estructurales de la violencia.

Palabras clave: Método Bukele, Derecho penitenciario, Garantías penales, Estados de excepción.

Abstract

This research analyzes the feasibility of applying the so-called “Bukele method,” implemented in El Salvador as a security

strategy, in Ecuador. Using a qualitative and documentary approach, official speeches, legal frameworks, international reports, and press articles from 2019 to 2025 were reviewed. The findings show that the Salvadoran model is based on the prolongation of the state of emergency, the militarization of public security, mass arrests, and the construction of mega-prisons. While these measures have reduced violence rates in the short term, they have also generated severe international criticism for violations of due process and restrictions on fundamental rights. In contrast, the Ecuadorian Constitution, with its strong emphasis on guaranteeing rights, imposes clear limits on the use of exceptional measures. It is concluded that the complete importation of the model would be incompatible with the Ecuadorian legal framework, although some operational components, such as police intelligence and prison control, could be adapted, provided they are accompanied by legality, proportionality, institutional oversight, transparency, and preventive policies that address the structural causes of violence.

Keywords: Bukele Method, Penitentiary Law, Criminal Guarantees, States of Emergency.

Sumário

Esta pesquisa analisa a viabilidade de aplicar no Equador o chamado “método Bukele”, implementado em El Salvador como estratégia de segurança. Utilizando uma abordagem qualitativa e documental, foram analisados discursos oficiais, marcos legais, relatórios internacionais e artigos de imprensa de 2019 a 2025. Os resultados mostram que o modelo

salvadorenho se baseia na prorrogação do estado de emergência, na militarização da segurança pública, em prisões em massa e na construção de megaprisões. Embora essas medidas tenham reduzido os índices de violência no curto prazo, também geraram severas críticas internacionais por violações do devido processo legal e restrições a direitos fundamentais. Em contraste, a Constituição equatoriana, com sua forte ênfase na garantia de direitos, impõe limites claros ao uso de medidas excepcionais. Conclui-se que a importação integral do modelo seria incompatível com o arcabouço legal equatoriano, embora alguns componentes operacionais, como a inteligência policial e o controle prisional, pudesse ser adaptados, desde que acompanhados de legalidade, proporcionalidade, supervisão institucional, transparéncia e políticas preventivas que abordem as causas estruturais da violência.

Palavras-chave: Método Bukele, Direito Penitenciário, Garantias Criminais, Estados de Emergência.

Introducción

El presente informe de resultados se inserta en un contexto regional marcado por la expansión del crimen organizado y, específicamente en Ecuador, por una crisis sostenida de seguridad pública que tensiona la vigencia del Estado constitucional de derechos y justicia. A partir de un diseño cualitativo, de carácter documental, se examinaron discursos, marcos normativos e informes de organismos internacionales, así como coberturas mediáticas nacionales e internacionales (2019–2025), con el fin de caracterizar el denominado “método Bukele”, identificar sus tensiones con los derechos humanos y contrastarlo con el ordenamiento constitucional ecuatoriano. Los resultados se organizan en cinco bloques: el primero es la caracterización del método salvadorenho (régimen de excepción prolongado, militarización, detenciones masivas, megacárceles y una narrativa que contrapone

seguridad y derechos), seguido del repertorio de observaciones internacionales por eventuales vulneraciones al debido proceso y a garantías básicas, por otra parte está el examen del marco garantista ecuatoriano y sus límites materiales y procesales, como cuarto bloque se estudió uso y control constitucional del estado de excepción en Ecuador, y finalmente, condiciones mínimas para cualquier adaptación compatible con derechos (legalidad y proporcionalidad estrictas, controles institucionales efectivos, transparencia y políticas integrales de prevención). Sobre esta base, se pone a prueba la hipótesis: la importación “en bloque” del modelo salvadorenho es jurídicamente incompatible con la Constitución ecuatoriana, pero es posible aislar componentes operativos útiles si y solo si se insertan en un diseño respetuoso de garantías y con controles robustos.

La presente investigación se enmarca en un contexto de crisis estructural en materia de seguridad pública. En Ecuador, los índices de violencia han aumentado de manera progresiva durante la última década, hasta alcanzar niveles considerados alarmantes por organismos nacionales e internacionales. Carrión Mena (2022) indica que se observa un crecimiento exponencial de delitos violentos como homicidios, extorsiones, secuestros exprés y atentados con explosivos, muchos de ellos vinculados a organizaciones criminales de alcance transnacional. El interés por estudiar esta problemática no solo responde a la magnitud del fenómeno delictivo, sino también a las profundas implicaciones que este tiene en el funcionamiento del Estado y en la vida cotidiana de los ciudadanos. El derecho a la seguridad constituye un componente esencial del bienestar social y se relaciona estrechamente con la garantía de otros derechos fundamentales, como la libertad de tránsito, el

acceso a la educación, el derecho al trabajo y, en última instancia, el derecho a la vida. En este escenario, surge el debate sobre la pertinencia de importar modelos de seguridad que, en otros países, han demostrado eficacia en la reducción de la criminalidad. Entre ellos, el denominado “método Bukele”, implementado en El Salvador desde 2019, ha captado una atención particular por los resultados inmediatos obtenidos en la disminución de los índices de violencia (Robins y Silva, 2020). Sin embargo, este modelo se encuentra rodeado de controversias debido a los cuestionamientos internacionales relacionados con el respeto a los derechos humanos.

La investigación que se propone es de carácter cualitativo y documental, y se sustenta en el análisis de marcos normativos, informes de organismos internacionales y estudios comparativos sobre políticas de seguridad. Su naturaleza es esencialmente exploratoria y analítica, ya que no pretende medir la eficacia estadística del modelo salvadoreño, sino examinar sus características, alcances y limitaciones frente a la realidad ecuatoriana. De esta forma, se busca contribuir a la reflexión académica y social sobre una problemática urgente, ofreciendo insumos teóricos y prácticos que permitan evaluar alternativas de política pública que equilibren la necesidad de eficacia en el combate a la delincuencia con la obligación de garantizar los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Durante la última década, Ecuador ha atravesado una progresiva escalada de violencia asociada al narcotráfico y al crimen organizado. Los informes de la Policía Nacional y de organizaciones como Insight Crime (2024) señalan que los puertos ecuatorianos, en especial el de Guayaquil, se han convertido en

un corredor estratégico para el tráfico internacional de drogas, principalmente hacia Estados Unidos y Europa. Esta situación ha incrementado las disputas entre bandas delictivas, generando un clima de inseguridad generalizada.

De igual manera, la fragilidad institucional y la limitada inversión en sistemas de justicia y rehabilitación social han dificultado una respuesta efectiva del Estado. Los centros penitenciarios, en lugar de constituirse en espacios de rehabilitación, se han transformado en focos de violencia, donde las masacres carcelarias han expuesto la incapacidad de control estatal y la penetración de las mafias en la estructura penitenciaria. En contraste, la experiencia salvadoreña bajo la administración de Nayib Bukele ha sido presentada como un “caso exitoso” de intervención estatal contra las pandillas. Mediante la declaratoria de regímenes de excepción, la militarización de la seguridad pública y la construcción de megacárceles, Para Ramos (2024) El Salvador ha logrado reducir drásticamente sus índices de criminalidad. Sin embargo, estos logros han estado acompañados de severas críticas por presuntas detenciones arbitrarias, violación del debido proceso y limitación de derechos básicos como la libertad de expresión y de asociación.

Estos antecedentes muestran un panorama dual: por un lado, la urgencia de respuestas frente a la crisis de seguridad; por otro, la necesidad de evaluar las implicaciones jurídicas y éticas de importar un modelo que ha generado polémica internacional. El Ecuador enfrenta una encrucijada que compromete tanto la seguridad ciudadana como la estabilidad democrática del país. El problema central se puede sintetizar en una pregunta crucial: ¿cómo garantizar la seguridad de la población frente a la amenaza creciente del crimen organizado sin sacrificar

los principios constitucionales ni los derechos humanos? La crisis de seguridad se ha intensificado a partir de la consolidación de Ecuador como un punto estratégico para el narcotráfico internacional. Para Escobar Jiménez (2024) los puertos marítimos, especialmente en la costa, han sido utilizados como plataformas logísticas para el envío de grandes cargamentos de droga hacia los Estados Unidos y Europa. Esta situación ha derivado en disputas sangrientas entre bandas criminales que buscan el control territorial y que han extendido su accionar más allá de los puertos hacia las principales ciudades del país. A ello se suma el debilitamiento progresivo de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia. Las limitaciones presupuestarias, la corrupción, la falta de profesionalización y la penetración del crimen organizado en estructuras estatales han generado una respuesta fragmentada y poco efectiva frente a la magnitud del problema. La población percibe una creciente incapacidad del Estado para proteger la vida y la integridad de sus ciudadanos, lo que ha incrementado el miedo social y la desconfianza hacia las autoridades.

El encuadre teórico que orienta este análisis parte del concepto de Estado constitucional de derechos y justicia, definido en la Constitución de 2008 como el marco que guía el ejercicio del poder público en Ecuador. Este paradigma establece que la acción estatal está sujeta a límites claros, principalmente la garantía de los derechos fundamentales. Así, cualquier política de seguridad debe ser evaluada a la luz de este principio, evitando que la urgencia por obtener resultados inmediatos derive en la erosión del orden constitucional. Asimismo, desde la perspectiva de la teoría de la seguridad humana, se plantea que la seguridad no puede reducirse exclusivamente a la represión del delito, sino que debe comprender un enfoque integral que

abarque la prevención, la justicia social, el fortalecimiento de instituciones y la protección de libertades básicas. En este sentido, el método Bukele, aunque ha mostrado eficacia en el corto plazo, plantea tensiones con esta concepción integral de la seguridad, al priorizar medidas de excepción que restringen garantías constitucionales. La problemática, por tanto, se centra en encontrar un equilibrio entre dos demandas que parecen irreconciliables: la necesidad urgente de reducir la violencia y la obligación de preservar los principios democráticos y los derechos humanos. Esta tensión constituye el núcleo del debate académico, político y social que este trabajo busca analizar.

El enfoque de la justificación se sustenta en cuatro dimensiones que trascienden lo descriptivo. Se parte con la dimensión académica, se trata de un aporte a la literatura sobre políticas de seguridad comparadas en América Latina, un campo en constante desarrollo debido a las condiciones de violencia que enfrenta la región. Analizar el modelo salvadoreño desde la perspectiva ecuatoriana permite enriquecer el debate teórico sobre la viabilidad de trasplantar experiencias foráneas a realidades nacionales con contextos distintos. En segundo lugar, a nivel social, el estudio reviste importancia porque responde a una preocupación cotidiana de la ciudadanía: la necesidad de vivir en entornos seguros y libres de violencia. El miedo y la inseguridad han limitado las dinámicas sociales y económicas en Ecuador, afectando desde el comercio informal hasta la asistencia a centros educativos. Reflexionar sobre modelos de seguridad y sus implicaciones directas en los derechos humanos es, por tanto, un ejercicio necesario para comprender los alcances y riesgos de determinadas decisiones de política pública. Por otra parte, se analiza una esfera político-

institucional, en el cual la investigación tiene relevancia porque contribuye a orientar la toma de decisiones de los poderes públicos. Los gobiernos, presionados por la urgencia de ofrecer resultados inmediatos, pueden verse tentados a aplicar medidas que, aunque efectivas en el corto plazo, resulten incompatibles con el marco constitucional y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado. De tal manera que esto debe manejarse con un principio de aplicabilidad de estas normas, tal como menciona Icaza Mackliff (2022). Este trabajo, al establecer límites claros y proponer alternativas, busca convertirse en un referente para la formulación de políticas públicas equilibradas.

Finalmente, en el plano ético y democrático, el estudio es fundamental porque enfrenta una disyuntiva que afecta la esencia del Estado de derecho: ¿es aceptable sacrificar derechos fundamentales en nombre de la seguridad? Esta pregunta, lejos de ser abstracta, se traduce en realidades concretas como detenciones arbitrarias, restricciones de la libertad de prensa o limitaciones en el acceso a la justicia. Por ello, el análisis propuesto no se limita a evaluar la eficacia de un modelo, sino que enfatiza la necesidad de preservar los valores democráticos como condición indispensable para cualquier estrategia de seguridad sostenible. Por consiguiente, el objetivo del estudio se centró en analizar la viabilidad de implementar en Ecuador el denominado “método Bukele” de combate a la delincuencia, garantizando la protección de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República y en los tratados internacionales ratificados por el Estado.

La hipótesis que se sostiene es que la aplicación del denominado “método Bukele” en Ecuador, sin un proceso de adaptación profunda al marco

jurídico y constitucional vigente, resultaría incompatible con los principios esenciales del Estado constitucional de derechos y justicia. Sin embargo, se plantea que ciertos elementos operativos y estratégicos del modelo salvadoreño podrían ser integrados en la política de seguridad ecuatoriana, siempre y cuando se implementen mecanismos de control y garantías que aseguren el respeto irrestricto de los derechos fundamentales (Hernández, 2022). Esta se puede orientar en dos variables independientes las cuales son: Eje de incompatibilidad jurídica: si Ecuador aplicara sin modificaciones el modelo salvadoreño, estaría violando normas constitucionales como el artículo 11 (principio de progresividad de derechos), el artículo 75 (derecho a la tutela judicial efectiva) y el artículo 77 (garantías del debido proceso penal). Asimismo, incurriría en el incumplimiento de tratados internacionales ratificados, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Eje de posibilidad adaptativa: si en lugar de importar el modelo de forma íntegra, Ecuador selecciona e incorpora únicamente ciertos componentes estratégicos, por ejemplo, el fortalecimiento de la inteligencia policial, el control estricto de cárceles y la coordinación interinstitucional en seguridad, entonces podría aprovechar aspectos positivos del método salvadoreño sin caer en la vulneración sistemática de derechos. La hipótesis encuentra sustento en la teoría del Estado de derecho democrático, el cual según Kriele (2023) que establece que la legitimidad de cualquier acción gubernamental no se mide únicamente por su eficacia práctica, sino también por su conformidad con los principios jurídicos superiores. El filósofo del derecho Norberto Bobbio advertía que la democracia no puede reducirse a un simple sistema de mayorías, sino que requiere del respeto irrestricto a los

derechos fundamentales como condición de posibilidad. Asimismo, desde la perspectiva de la criminología crítica, según Solórzano y Cedeño (2024) la represión masiva como estrategia principal tiende a generar efectos contraproducentes, entre ellos la criminalización de sectores vulnerables, el colapso del sistema judicial y penitenciario y la generación de nuevas formas de violencia. Por ello, la hipótesis no niega el valor de la coerción legítima del Estado, pero subraya la necesidad de acompañarla de medidas estructurales y preventivas.

Materiales y Métodos

Se ha adoptado un enfoque cualitativo que responde a la necesidad de comprender en profundidad los significados, discursos y representaciones sociales en torno al denominado “método Bukele” y su tratamiento en los medios de comunicación, tanto nacionales como internacionales, así como su comparación con modelos y estrategias implementadas en otros países de la región, particularmente Ecuador. La decisión metodológica obedece a la intención de analizar no únicamente datos cuantificables, sino narrativas, perspectivas y contextos que inciden en la construcción de sentidos colectivos en torno a fenómenos políticos contemporáneos. Esta investigación se inscribe dentro de la categoría de estudios cualitativos, pues centra su atención en el análisis de discursos, contenidos mediáticos y bibliográficos, en lugar de enfocarse en la medición numérica o en el establecimiento de correlaciones estadísticas. El enfoque cualitativo permite explorar de manera comprensiva cómo se representa y problematiza el “método Bukele” en los medios, así como identificar similitudes y diferencias con experiencias comparables en otros países, tomando como referente el caso ecuatoriano. Se recurrió a la técnica de revisión

bibliográfica, que permitió recopilar, contrastar y sintetizar aportes de investigaciones académicas, documentos oficiales y artículos periodísticos de alto impacto en la construcción del marco de análisis.

Este consistió en la revisión sistemática de artículos periodísticos, reportajes, editoriales y notas de opinión publicadas en medios nacionales, principalmente ecuatorianos; e internacionales, con énfasis en prensa latinoamericana y global, durante un periodo definido de tiempo (2019-2025). La finalidad fue identificar patrones discursivos, narrativas recurrentes, marcos interpretativos y posibles sesgos en la manera en que se presenta el denominado “método Bukele”. El citado procedimiento implicó la selección de medios con amplio alcance, reconocimiento y credibilidad, a fin de garantizar la validez de las representaciones analizadas. Asimismo, se establecieron categorías preliminares de análisis, tales como: seguridad pública, derechos humanos, eficacia del modelo, impacto social, percepción ciudadana y repercusiones internacionales. Dichas categorías se definieron a partir de la revisión inicial de literatura y fueron afinadas de manera progresiva durante el análisis.

Se aplicó este tipo de análisis para examinar las correspondencias y diferencias entre la estrategia salvadoreña y las medidas de seguridad implementadas en Ecuador. Se consideraron aspectos como: el rol del Estado, el marco legal que respalda las acciones, la percepción de legitimidad por parte de la ciudadanía, la cobertura mediática y los resultados en términos de índices de criminalidad y violencia. Este procedimiento buscó ofrecer una visión contrastiva que permita comprender no solo la representación mediática, sino también la pertinencia y los

desafíos de la eventual adopción o adaptación de dicho modelo en contextos diversos. La revisión bibliográfica constituyó una técnica transversal a todo el proceso metodológico. Se consultaron libros, artículos científicos, tesis, informes institucionales y documentos académicos que abordaron el fenómeno desde perspectivas políticas, jurídicas, comunicacionales y sociales. La revisión bibliográfica permitió sustentar teóricamente los análisis de contenido y comparativo, así como garantizar la triangulación de la información.

Como fuentes primarias se empleó la revisión de artículos y materiales de prensa emitidos por los medios de comunicación. Estos constituyeron la base del análisis de contenido, pues reflejan de manera directa las narrativas y representaciones sociales que circulan en la opinión pública. Las fuentes secundarias estuvieron conformadas por literatura académica, artículos indexados, tesis universitarias, informes de organismos internacionales. La población de estudio estuvo constituida por el conjunto de materiales comunicacionales y académicos publicados en torno al “método Bukele” en el periodo comprendido entre 2019, año de inicio de su administración, y 2025. Esta delimitación temporal se justifica en tanto permite abarcar el desarrollo de la estrategia, desde su implementación inicial hasta su consolidación y expansión mediática internacional. De esta población se seleccionó una muestra no probabilística de carácter intencional, conformada por 20 fuentes, entre documentos académicos y de noticias, así como informes. La elección obedeció a criterios de relevancia, pertinencia temática, diversidad de enfoques y reconocimiento de la fuente. De esta manera, la muestra incluyó tanto publicaciones que presentan el modelo de manera favorable como

aquellas que lo critican, garantizando una mirada plural y equilibrada. El tratamiento de la información también implicó un proceso de triangulación entre fuentes primarias y secundarias, con el objetivo de garantizar la validez de los hallazgos y minimizar posibles sesgos derivados de la dependencia exclusiva de una sola fuente.

Resultados y Discusión

Desde el año 2019 que Nayib Bukele asumió como presidente de El Salvador, ha implementado un modelo de seguridad que ha despertado gran interés, debate y polémica a nivel regional e internacional. Este modelo, comúnmente denominado “método Bukele”, se presenta como una estrategia radical y de mano dura contra la criminalidad, especialmente dirigida a las pandillas que históricamente han controlado amplios sectores del país. Aunque el discurso oficial lo plantea como un mecanismo de eficacia inmediata para reducir la violencia, su caracterización revela una serie de elementos que lo convierten en un fenómeno político y social digno de análisis profundo. El eje central del método es la utilización prolongada del régimen de excepción, lo que significa la suspensión de varias garantías constitucionales. Desde marzo de 2022, El Salvador ha mantenido vigente esta medida de manera casi ininterrumpida (Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2023), renovándola periódicamente bajo el argumento de que la amenaza del crimen organizado persiste. En la práctica, esta prolongación ha normalizado un estado jurídico excepcional que debería ser temporal, con consecuencias directas sobre los derechos ciudadanos. Bajo este marco, la policía y las fuerzas armadas tienen facultades ampliadas para realizar detenciones, allanamientos y controles sin las limitaciones que (Krielle, 2023) impone la normativa constitucional en tiempos ordinarios.

Otro aspecto es la militarización de la seguridad pública. Aunque las constituciones democráticas suelen reservar el rol de las Fuerzas Armadas a la defensa nacional y asignar a la policía la seguridad interna, en el caso salvadoreño se ha difuminado esa separación. Soldados patrullan las calles, resguardan centros urbanos y acompañan a la policía en operativos masivos. Esto no solo incrementa la presencia del Estado en territorios históricamente dominados por pandillas, sino que también envía un mensaje de fuerza y control social que trasciende la seguridad y se adentra en la vida cotidiana de la población. En coherencia con esta lógica de fuerza, se han producido detenciones masivas sin orden judicial. El régimen de excepción ha permitido la captura de más de 70.000 personas en un período relativamente corto (DW, 2024), muchas de ellas señaladas de tener vínculos con pandillas. Sin embargo, informes de organismos internacionales y denuncias de la sociedad civil alertan sobre la ausencia de garantías procesales: personas inocentes han sido privadas de libertad sin pruebas suficientes y sin acceso a una defensa efectiva. En este sentido, la arbitrariedad y el uso de la detención preventiva como castigo se han convertido en una de las principales críticas al modelo.

Otro componente distintivo es la construcción de megacárceles con condiciones extremas. El caso más emblemático es el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT), diseñado para albergar a 40 000 reclusos bajo un régimen de aislamiento casi total (BBC, 2025). Las imágenes difundidas por el propio gobierno muestran a miles de hombres rapados, descalzos y esposados, custodiados por militares armados en espacios de máxima seguridad. Este modelo penitenciario, lejos de priorizar la rehabilitación o reinserción social, se orienta a la neutralización y al confinamiento

perpetuo. El mensaje es claro: las cárceles se convierten en instrumentos de castigo extremo y de exhibición mediática del poder estatal. El método Bukele se caracteriza por una narrativa política que presenta a los derechos humanos como un obstáculo para la seguridad. En los discursos oficiales, se transmite la idea de que las garantías constitucionales protegen a delincuentes en lugar de ciudadanos honestos, generando en la población una percepción negativa hacia el sistema internacional de derechos humanos. Este discurso, que suele ser compartido por gobiernos de corte autoritario, busca legitimar el endurecimiento de las medidas represivas y debilitar la presión internacional. Al posicionar a los derechos humanos como un lujo incompatible con la seguridad, se fomenta un clima de aceptación social hacia políticas de excepción permanente.

Derechos Humanos y críticas internacionales

La implementación del Método más allá de haber transformado la manera en que El Salvador enfrenta la criminalidad, también ha generado una amplia ola de críticas internacionales relacionadas con la violación de los derechos humanos. Lejos de ser un aspecto secundario, este tema se ha convertido en uno de los principales ejes de debate, ya que plantea la tensión permanente entre seguridad pública y respeto a los principios democráticos fundamentales. El gobierno ha construido un discurso que presenta a los derechos humanos como enemigos de la seguridad ciudadana. Desde el oficialismo, se sostiene que estas garantías no protegen a la población honesta, sino a delincuentes peligrosos, especialmente a los integrantes de las pandillas. Bajo esta lógica, cualquier cuestionamiento de organismos nacionales o internacionales es presentado ante la opinión pública como un intento de frenar la “guerra contra las maras”. Tal es el caso que aconteció con el arresto de la abogada Ruth

López, una activista de derechos humanos (Rodríguez, 2025). De esta forma, se debilita el valor social de los derechos humanos y se refuerza la idea de que solo con medidas extraordinarias, incluso al margen de la legalidad, se puede garantizar la paz. Este discurso se enmarca en una estrategia común de gobiernos de corte autoritario y populista, donde las críticas externas son presentadas como ataques al Estado y como intromisiones indebidas en asuntos internos. El objetivo es consolidar el apoyo popular mediante la construcción de un enemigo común: las instituciones internacionales, las ONG y los defensores de derechos humanos. Esta narrativa no solo erosiona la confianza ciudadana en los organismos multilaterales, sino que también legitima prácticas que de otro modo serían consideradas autoritarias en un Estado de derecho.

Diversas organizaciones defensoras de derechos humanos, como Human Rights Watch, han publicado informes documentados sobre graves violaciones al debido proceso (Maldonado, 2025). Estos señalan que, bajo el régimen de excepción, miles de personas han sido detenidas sin pruebas suficientes, sin acceso a una defensa legal oportuna y en condiciones que vulneran la presunción de inocencia. El sistema judicial, debilitado por la centralización del poder, carece de independencia y no actúa como un contrapeso efectivo frente al Ejecutivo, lo que agrava la indefensión de los ciudadanos. La Organización de Estados Americanos (OEA) a través de la CIDH han expresado en varias ocasiones su inquietud por las medidas adoptadas en El Salvador (CIDH, 2024), recordando que la lucha contra el crimen organizado no puede justificar la eliminación de derechos fundamentales. El derecho internacional establece claramente que incluso en estados de

excepción deben respetarse garantías mínimas, como la prohibición de la tortura y el derecho al debido proceso. Ante estas observaciones el gobierno salvadoreño ha respondido con desdén a estas críticas, afirmando que las políticas implementadas reflejan la voluntad soberana del pueblo y que han logrado resultados tangibles en la reducción de homicidios y en el restablecimiento de la seguridad ciudadana. Este choque entre eficacia inmediata y sostenibilidad democrática es uno de los grandes dilemas que enfrenta el país.

Marco Constitucional Garantista en Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, se caracteriza, tal como lo menciona Hurtado (2022) por ser una de las más garantistas de América Latina, al situar la dignidad humana como principio rector del ordenamiento jurídico y al reconocer un amplio catálogo de derechos fundamentales que deben ser respetados incluso en situaciones de emergencia. Este enfoque garantista parte de la premisa de que la dignidad humana es un valor supremo, del cual se desprenden todas las demás garantías y libertades. En consecuencia, ninguna política pública, por más legítimo que sea su objetivo, puede desconocer que las personas son el centro de la acción estatal. Esto implica que la seguridad ciudadana, la paz social y la lucha contra el crimen organizado deben ser perseguidas de manera compatible con el respeto irrestricto de los derechos humanos. Dentro de este marco, la Constitución ecuatoriana reconoce y protege principios fundamentales como la presunción de inocencia, el debido proceso y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estas garantías no son meras formalidades, sino pilares que buscan evitar el abuso de poder y proteger a los individuos frente a la arbitrariedad estatal. La presunción de

inocencia asegura que ninguna persona sea tratada como culpable sin una sentencia firme emitida por un juez independiente. El debido proceso garantiza que toda persona tenga derecho a la defensa, a ser escuchada, a presentar pruebas y a un juicio justo. La prohibición de tratos crueles, por su parte, blinda la integridad física y psicológica de las personas privadas de libertad, evitando que las cárceles se conviertan en espacios de castigo degradante (Sotomayor et al. 2022).

De esta forma, cualquier política pública relacionada con seguridad debe someterse a un control de constitucionalidad y convencionalidad. Si una medida desconoce principios como la legalidad, la proporcionalidad o la temporalidad, corre el riesgo de ser declarada inconstitucional por la Corte Constitucional del Ecuador. Este mecanismo de control no es un obstáculo burocrático, sino una garantía de que la acción estatal se desarrolle dentro de los márgenes democráticos y respetando la supremacía constitucional. En este sentido, resulta evidente que la adaptación de modelos de seguridad inspirados en el método Bukele en Ecuador solo podría realizarse bajo condiciones muy estrictas que garanticen el respeto a los derechos fundamentales. A diferencia del enfoque salvadoreño, que tiende a normalizar el estado de excepción, en el caso ecuatoriano las medidas extraordinarias deben cumplir con tres principios básicos: Legalidad y proporcionalidad, control institucional, y transparencia.

Estado de Excepción en Ecuador

En Ecuador el estado de excepción se presenta como una herramienta jurídica prevista en la Constitución de la República, diseñada para permitir que el Ejecutivo adopte medidas extraordinarias en situaciones graves que

comprometan la seguridad, el orden público o la estabilidad del Estado. En principio, se trata de un mecanismo temporal y limitado, cuyo objetivo es dotar al gobierno de facultades especiales para responder a crisis de gran magnitud, como conmoción interna, desastres naturales o conflictos armados. Sin embargo, en la práctica reciente, esta figura se ha convertido en un recurso recurrente para enfrentar la violencia derivada del crimen organizado y la crisis penitenciaria que atraviesa el país. De acuerdo con la Constitución a partir del artículo 164 el presidente de la República puede decretar el estado de excepción cuando se presenten circunstancias que representen un grave riesgo para la seguridad ciudadana o el funcionamiento del Estado. El decreto debe detallar las causas que lo motivan, el territorio en el que se aplicará, los derechos que se suspenderán y la duración de la medida, que no podrá exceder los 60 días, aunque es prorrogable por períodos iguales en caso de persistir la causa.

El control de constitucionalidad actúa como garantía dentro de este marco: la Corte Constitucional tiene la competencia de revisar de manera automática y prioritaria los decretos, asegurando que respeten los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. De esta forma, se busca impedir que la figura sea utilizada de manera arbitraria o con fines políticos distintos a los previstos. En el contexto actual, Ecuador ha experimentado una intensificación del uso del estado de excepción como respuesta a la grave crisis de seguridad derivada de la violencia carcelaria y del accionar del crimen organizado. En octubre de 2024, mediante el Decreto Ejecutivo N.º 410, se declaró el estado de excepción en varias provincias, motivado por la conmoción interna provocada por fugas masivas de presos, enfrentamientos en centros penitenciarios y

atentados en zonas urbanas. Posteriormente, en junio de 2025, el Decreto Ejecutivo N.º 23 amplió y renovó estas medidas, pero aplicando las observaciones hechas por la Corte Constitucional, manteniendo la lógica de que la amenaza del crimen organizado constituye una situación excepcional que justifica la restricción temporal de ciertos derechos.

Condiciones para una Adaptación Respetuoso de derechos

La percepción ciudadana de inseguridad, sumada a la capacidad limitada del Estado para controlar cárceles y frenar el accionar del crimen organizado, crea un terreno fértil para propuestas de mano dura. Sin embargo, la Constitución ecuatoriana, de carácter garantista, obliga a pensar cualquier medida desde la perspectiva de los derechos humanos. En este contexto, la pregunta central es: ¿es posible adaptar políticas de excepción sin vulnerar las garantías fundamentales? La respuesta es afirmativa, pero bajo condiciones estrictas que aseguren la legalidad, el control institucional, la transparencia y la inclusión de políticas integrales. El primer principio que debe guiar cualquier adaptación es la legalidad. Ninguna medida de seguridad puede estar por fuera del marco normativo vigente. Esto significa que toda restricción a derechos debe estar expresamente prevista en la ley, aprobada con base en criterios democráticos y limitada a los supuestos previstos en la Constitución. La proporcionalidad es el complemento indispensable de este principio. Una medida extraordinaria solo es legítima si es adecuada para alcanzar el fin propuesto, necesaria frente a la inexistencia de alternativas menos lesivas y estrictamente temporal. En Ecuador, el estado de excepción no puede convertirse en norma general, ni utilizarse de manera permanente como respuesta rutinaria a la inseguridad. De lo contrario, se corre el riesgo de erosionar la

democracia desde dentro, normalizando lo que debería ser excepcional.

La existencia de mecanismos efectivos de control, como uno de los requisitos también influye en la determinación de políticas poco flexibles. A diferencia de lo que ocurre en regímenes autoritarios, donde el poder se concentra en el Ejecutivo, la Constitución ecuatoriana dispone una arquitectura institucional que garantiza la supervisión de las medidas extraordinarias. En este sentido, la Corte Constitucional juega un papel decisivo al revisar de manera prioritaria los decretos de excepción y determinar si cumplen con los principios de legalidad y proporcionalidad. La Defensoría del Pueblo, por su parte, tiene la misión de vigilar que las políticas se apliquen respetando los derechos de las personas privadas de libertad y de las comunidades afectadas. El tercer pilar es la transparencia, entendida como el acceso público a información verificable sobre el alcance y los efectos de las políticas de seguridad. Sin datos claros sobre el número de detenciones, los procesos judiciales en curso, las condiciones carcelarias y los resultados de las medidas adoptadas, la ciudadanía queda en la oscuridad y las instituciones pierden legitimidad.

Atendiéndolo como un cuarto eje se puede plantear perspectivas integrales de seguridad. Ningún modelo basado exclusivamente en la represión puede resolver de manera sostenible el problema del crimen organizado. La violencia tiene raíces estructurales: desigualdad social, exclusión económica, falta de oportunidades educativas y precarización laboral. Por ello, cualquier política de excepción debe ir acompañada de estrategias sociales, educativas y económicas. Esto implica fortalecer los programas de reinserción social, garantizar acceso a educación técnica y superior

para jóvenes en riesgo, generar empleos dignos en comunidades vulnerables y recuperar el sistema penitenciario como espacio de rehabilitación y no de castigo extremo. La prevención social del delito es tan importante como la respuesta inmediata al crimen. La suma de los elementos que conforman el Método Bukele configuran un modelo de seguridad que, si bien ha mostrado resultados inmediatos en la reducción de homicidios y la percepción de seguridad, plantea serias interrogantes sobre su sostenibilidad y sus costos democráticos. La prolongación del régimen de excepción, la militarización, las detenciones arbitrarias, las megacárceles, y el discurso contra los derechos humanos conforman los pilares de un método que transforma radicalmente la relación entre Estado, ciudadanía y orden jurídico.

Está claro que el método plantea un modelo de seguridad sustentado en la restricción y limitación de derechos humanos. Aunque logra generar una sensación de control y disminución de la violencia, lo hace a costa de principios universales que constituyen la base de cualquier democracia. La criminalización de los derechos humanos, la normalización de las detenciones arbitrarias, el hacinamiento, la censura y el debilitamiento de los contrapesos institucionales son señales claras de un retroceso en materia de libertades. En contraste con el método salvadoreño, el marco constitucional garantista de Ecuador establece un límite claro frente a modelos autoritarios de seguridad. Aunque reconoce la necesidad de combatir el crimen organizado y la violencia. Tal como indica Andrés García Escobar (2022), exige que toda política respete la dignidad humana, el debido proceso y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Sobre la aplicación de los Estados de Excepción en Ecuador, si bien han sido presentados por el gobierno como una medida

necesaria frente a la violencia, también ha suscitado múltiples críticas y preocupaciones. Una de ellas es la eficacia limitada de la medida: Según Diario La Hora (2025) pese a los decretos, entre 2021 y 2024 se han registrado más de 500 fugas de presos, lo que evidencia que la violencia carcelaria y la infiltración del crimen organizado en el sistema penitenciario no se solucionan únicamente con la suspensión de derechos.

Otra crítica importante proviene de la Corte Constitucional, que en diversos dictámenes ha advertido al Ejecutivo sobre los riesgos de abusar de esta figura. El tribunal ha señalado que la seguridad pública debe atenderse prioritariamente a través de políticas estructurales y no mediante la extensión indefinida de un mecanismo de emergencia. El abuso del estado de excepción puede minar la institucionalidad democrática y desplazar el debate político hacia una lógica de excepción permanente. En cuanto a las condiciones de adaptación, cabe plantear que estas no son optativas: son el marco mínimo que permite compatibilizar la lucha contra la inseguridad con el respeto a la democracia. Sin legalidad y proporcionalidad, se abre la puerta a la arbitrariedad. Sin control institucional, se debilitan los contrapesos que limitan al poder. Sin transparencia, se pierde la confianza ciudadana. Y sin políticas integrales, se posterga la solución de las causas profundas de la violencia.

Conclusiones

En síntesis, la evidencia respalda que una trasposición íntegra del llamado “método Bukele” resulta inviable en el marco del Estado constitucional ecuatoriano: la normalización del régimen de excepción, la militarización de la seguridad interna y las detenciones masivas sin garantías colisionan con la presunción de

inocencia, el debido proceso y la prohibición de tratos crueles. Aunque ese enfoque reporta descensos rápidos en ciertos delitos, lo hace con costos democráticos altos, debilita contrapesos, erosiona la independencia judicial y deteriora libertades públicas; lo que compromete su sostenibilidad. Si Ecuador aspira a incorporar aprendizajes operativos, estos solo serían admisibles bajo condiciones estrictas: sujeción legal expresa, test riguroso de proporcionalidad basado en una idoneidad, necesidad y temporalidad acotada, controles institucionales efectivos como la Corte Constitucional, Defensoría, y veedurías. Además, transparencia plena de datos y resultados. En lugar de una “excepción permanente”, la política de seguridad debe anclarse en la perspectiva de seguridad humana y combinar capacidad coercitiva legítima con prevención social del delito, profesionalización policial, inteligencia criminal y financiera, reforma penitenciaria orientada a la rehabilitación y lucha frontal contra la corrupción. De este modo, es posible aprovechar componentes técnicos útiles sin sacrificar derechos, articulando una estrategia eficaz y, al mismo tiempo, compatible con la Constitución y los compromisos internacionales del país.

Referencias Bibliográficas

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2023). *El Salvador: El prolongado estado de excepción socava el derecho a un juicio justo, dicen expertos de la ONU*. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>
- BBC. (2025). *Cómo es el CECOT, la megacárcel en la que Bukele encerró a cientos de venezolanos deportados desde Estados Unidos a El Salvador*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cp8y6On4m88o>
- Carrión, F. (2022). La violencia en el Ecuador, una tendencia previsible. *Ecuador Debate*, 15, 15–40. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/19159/2/REXTN-ED117.pdf>
- CIDH. (2024). *Informe: Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador*. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/informe_estadoexcepctionddhh_elsalvador.pdf
- DW. (2024). *El Salvador suma 78.000 presos en la “guerra” contra pandillas*. <https://www.dw.com/es/el-salvador-suma-78000-presos-en-guerra-contra-pandillas/a-68676454>
- Escobar, C. (2024). Estructuras internacionales del narcotráfico y factores socioeconómicos de la violencia en Ecuador. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-42992024000200008
- García, A. (2022). Relevancia de las garantías constitucionales dentro del derecho penal ecuatoriano: Una aproximación holística. *Derecho Crítico. Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil*, 159–169.
- Hernández, D. (2022). La suspensión de derechos humanos y garantías individuales en México. *Hechos y Derechos*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17422/17816>
- Hurtado, J. (2022). Análisis y aplicación de los derechos fundamentales en la legislación ecuatoriana durante el periodo 2020–2021. *Derecho Crítico. Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil*, 209–224.

Icaza, M. (2022). Principio de aplicabilidad directa de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en el Ecuador. *Derecho Crítico. Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Guayaquil*, 136–147.

InSight Crime. (2024). *Perfil de Ecuador*.
<https://insightcrime.org/es/noticias-crimen-organizado-ecuador/ecuador>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © Elvis Guillermo Fuentes Tenorio.

